

Cuarta.—1. Las solicitudes se remitirán al INAP, según lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y ateniéndose al modelo previsto en el anexo de la presente Resolución.

2. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de una Memoria en la que, entre otros extremos que se estimen pertinentes, se incluirá la sinopsis del trabajo a realizar y una relación de fuentes documentales y bibliográficas.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Quinta.—Un Tribunal calificador valorará las solicitudes y Memorias presentadas y elevará a la Presidencia del INAP las propuestas de concesión. Este Tribunal, designado por el Presidente del INAP, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del INAP.

Vicepresidente: El Director de la Escuela de la Función Pública Superior.

Vocales: Tres Catedráticos o agregados de las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, o Ciencias Económicas y Empresariales.

Secretario: Un funcionario que preste servicio en el INAP.

Sexta.—1. Aprobada y hecha pública por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública la propuesta de la concesión, el INAP suscribirá con los beneficiarios de las ayudas el correspondiente contrato de investigación.

2. La aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto Nacional de Administración Pública, el cual, si lo estima oportuno, acordará su publicación.

Alcalá de Henares, 23 de noviembre de 1981.—El Presidente, Mariano Baena del Alcázar.

ANEXO

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr. Presidente del INAP. Alcalá de Henares. Plaza San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Trabajos de investigación realizados; en caso de haber sido publicados se acompañará copia o separata.
6. Cuerpo o Escala al que pertenece, así como el número de Registro de Personal.
7. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
8. Tema que propone para el trabajo de investigación.
9. Compromiso del interesado del siguiente tenor literal: «Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.»
10. Lugar, fecha y firma.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

29248

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1981, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, por la que se hacen públicas las convocatorias de ayudas institucionales, bolsas de viaje, becas posdoctorales de investigación y de ampliación de estudios y ayudas para la difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América, con cargo a la prórroga de ocho meses del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de 24 de enero de 1976.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace públicas las convocatorias del curso académico 1982-1983 de:

- I. Ayudas Institucionales.
- IV. Bolsas de Viaje.
- V. Becas Posdoctorales de Investigación y becas de ampliación de estudios.
- VI. Ayudas para la difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América.

Estas Ayudas van con cargo a la prórroga de ocho meses del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, de 24 de enero de 1976, cuyo importe asciende a 1.600.000 dólares. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del

Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. En estas convocatorias, dadas sus especiales características por corresponder a una prórroga del Tratado, la asignación de fondos será proporcional a la duración de la misma y no se han incluido los apartados II y III correspondientes a Ayudas de Investigación en España y Ayudas de Investigación Cooperativa.

A menos que se indique de otro método en cada convocatoria, el disfrute de estas Ayudas será del 1 de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.

No podrán solicitar las Ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que, en la fecha de su publicación; desempeñen altos cargos en la Administración Pública de ambos países, o se encuentren directamente relacionadas con el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, o implicadas en el proceso de selección, así como sus cónyuges e hijos que aún no se hayan independizado económicamente de la familia.

Cuando la designación para uno de dichos cargos tenga lugar durante el disfrute de una de dichas Ayudas, las personas afectadas deberán renunciar a ella.

Las personas que se encuentren en la situación anteriormente citada no podrán solicitar las Ayudas a que se refieren estas convocatorias si no ha transcurrido un año desde que hubiesen desaparecido dichas circunstancias.

I. Ayudas institucionales

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo complementario número 4) hace pública la siguiente convocatoria del curso académico 1982-1983. Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las Ayudas.—Las Ayudas Institucionales se concederán para la compra de material bibliográfico de procedencia española o estadounidense para fines culturales y educativos en las siguientes áreas: Humanidades, Artes, Sicología, Antropología y Ciencias Sociales, Políticas, Jurídicas, Económicas, de la Educación y de la Comunicación Social. El material deberá ser, salvo excepción, de procedencia estadounidense, siempre que su importe ascienda a más de 2.500 dólares. No se concederán las solicitudes de un valor superior a 15.000 dólares.

Segunda. Centros solicitantes.—Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas Institucionales los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, los Organismos autónomos estatales de ellos dependientes, Corporaciones locales, Reales Academias e Instituciones y Fundaciones, sean de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda.—La Ayuda se concederá en la cuantía que se apruebe, y se librará a la Institución española solicitante, haciéndose efectivo dicho importe a la citada institución. El material adquirido quedará inventariado en el Centro correspondiente de la Institución. Los fondos concedidos estarán a disposición de los beneficiarios a partir del 1 de septiembre de 1982 y hasta el 31 de agosto de 1983. El material, sin embargo, deberá ser solicitado en firme al proveedor durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, debiendo remitir a la Secretaría Ejecutiva fotocopias de la petición. En caso de que dicha fotocopia no se recibiera dentro del periodo de seis meses antes indicado, quedaría anulada la concesión.

Cuarta. Preparación y presentación de las solicitudes.—Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, tercero, Madrid-28, teléfono 255.08.00 extensión 221.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, original y seis copias deben rellenarse a máquina, y constarán de las siguientes partes:

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Tipo de material que solicita, cantidad solicitada en dólares, Institución a la que se adjudicaría la ayuda, Ministerio al que pertenece (en su caso), nombre del Director de la Institución, firma, cargo, teléfono y fecha, así como nombre de la persona responsable del organismo superior con personalidad jurídica, firma, cargo, teléfono y fecha, caso de que la Institución solicitante no lo tuviese.

B. Texto: Se justificará la necesidad del material solicitado para cada Centro de la Institución que formule la solicitud (máximo 300 palabras).

C. Presupuesto: Se relacionará el material solicitado para cada Centro, especificando:

- a) Descripción del material solicitado.
- b) Firma suministradora, dirección y representante en España o dirección en los Estados Unidos de América.
- c) Precio en dólares, incluyendo los posibles gastos de transporte hasta el punto de destino.
- d) Adjuntar factura proforma, incluyendo los apartados a), b) y c).

Nota: No deberán incluirse los derechos de aduana.

D. Antecedentes: Se hará constar el equipo y/o material recibidos por los interesados para cada Centro incluido en la solicitud.

a) Con fondos del Convenio de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América (6 de agosto de 1970) y del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Programas Anuales del Acuerdo Complementario número 4, del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos, de 24 de enero de 1978.

b) De otras fuentes en los últimos tres años.

Sexta. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la dirección antes citada.

Séptima. *Tramitación.*—Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda Institucional al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Los adjudicatarios deberán remitir al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales una copia del Certificado de Recepción del material adquirido con los fondos asignados, reservándose dicho Comité, el derecho de nombrar un inspector para que visite el centro y dé constancia de que el material se encuentra inventariado y en condiciones de utilización adecuadas.

IV. Bolsas de viaje

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública la siguiente convocatoria del curso académico 1982-1983.

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera. *Ámbito de aplicación y modalidad de las Ayudas:*

a) Las bolsas de viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración, hasta un máximo de veinticinco días, a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidenses, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural, artístico, educativo y de investigación en Humanidades, Artes, Psicología, Antropología y Ciencias Sociales, Políticas, Jurídicas, Económicas, de la Educación y de la Comunicación Social. Los solicitantes deberán ser doctores o en el ámbito artístico candidatos muy cualificados.

b) Las bolsas de viaje podrán ser solicitadas asimismo por titulados superiores o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados en los mismos campos que en el apartado anterior, que hayan sido aceptados por un Centro educativo o cultural norteamericano o español, y cuyos gastos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes.

c) Las bolsas de viaje no podrán ser solicitadas para asistir a congresos, simposios o reuniones científicas. Tampoco se podrá repetir la solicitud antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la bolsa de viaje anterior.

d) No se concederá bolsa de viaje con carácter retroactivo.

Segunda. *Cuánta y naturaleza de las bolsas.*—El importe de la bolsa de viaje comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta, y en el caso a) de la disposición primera, las dietas correspondientes a los días de estancia en el otro país. El periodo de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.

Tercera. *Preparación y presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 14 de enero de 1983. Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255.08.00, extensión 221.

Cuarta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, original y seis copias, deben de rellenarse a máquina, y constarán de las siguientes partes (en español para los españoles y en inglés para los estadounidenses):

A. Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre del solicitante, número del documento nacional de identidad o de la Seguridad Social (Social Security Number), Áreas de Especialización, dirección y teléfono del solicitante, Centro oficial al que pertenece (en su caso) y dirección del mismo, Institución a la que pertenece el Centro y dirección de la misma. Añádase el Ministerio al que pertenece la Institución española interesada, si ha lugar. Fecha aproximada del viaje, duración de la estancia y nombre del colega a visitar en el otro país, Institución a la que pertenece y su dirección. Deben figurar asimismo:

a) Nombre, firma, titulación académica, cargo y teléfono del solicitante y fecha de la solicitud. La misma información del inmediato superior (en su caso).

b) Los mismos datos que en el subconcepto a) para el colega que visita. La misma información del inmediato superior (en su caso).

c) Nombre, firma y fecha del visto bueno, cargo de la Autoridad que represente legalmente a la Institución española que cursa la solicitud, en el caso de que haya lugar.

B. Texto: Breve exposición de los objetivos del viaje.

C. «Curriculum vitae» del solicitante.

D. Presupuesto:

a) Billetes de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar de destino en el otro país, por la ruta más directa.

b) Dietas de 50 dólares en España y en los Estados Unidos de América durante los días de estancia, máximo de veinticinco días.

E. Datos personales complementarios: Distinciones, becas y otro tipo de ayudas recibidas por el solicitante (incluir fechas).

Quinta. *Lugar de presentación.*—Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, a la dirección antes indicada.

Sexta. *Tramitación.*—Las solicitudes serán evaluadas semestralmente por la Comisión Asesora, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Bolsa de Viaje al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

V. Becas posdoctorales de investigación y becas de ampliación de estudios

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública esta convocatoria del curso académico 1982-1983, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación y modalidad.*—La presente convocatoria se refiere a:

a) Becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos y en España en las áreas siguientes:

1. Humanidades.
2. Artes.
3. Psicología.
4. Antropología.
5. Ciencias Sociales.
6. Ciencias Políticas.
7. Ciencias Jurídicas.
8. Ciencias Económicas.
9. Ciencias de la Educación.
10. Ciencias de la Comunicación Social.

b) Becas de ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América.

c) Becas de ampliación de estudios en Ciencias (Matemáticas, Física, Química, Biología y Geología) y Ciencias Aplicadas (Ingeniería y Arquitectura) en los Estados Unidos de América.

Segunda. *Solicitantes.*—Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español para disfrutar de estas becas en los Estados Unidos de América, y estadounidense, para disfrutar de las mismas en España.

b) Títulos académicos:

1. Investigación posdoctoral. Estar en posesión del grado de doctor para los españoles o estadounidenses que van a realizar una investigación.

2. Ampliación de estudios artísticos. La posesión del título académico en este campo podrá ser dispensada según la naturaleza de la especialidad y el «Curriculum» del solicitante.

3. Ampliación de estudios en ciencias básicas y aplicadas. Estar en posesión de la licenciatura en ciencias básicas o aplicadas.

c) Conocimiento del idioma:

1. Para todas las modalidades se requiere la presentación de un certificado del conocimiento oral y escrito, del idioma inglés o del español, según el caso. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales se reserva el derecho de hacer pasar un examen del idioma a cualquier candidato a fin de garantizar un nivel suficiente.

2. Ampliación de estudios en ciencias básicas y aplicadas. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de idioma exigidos por la Universidad estadounidense.

d) Los solicitantes de becas de ampliación de estudios en Ciencias básicas y aplicadas deberán, además, reunir los requisitos exigidos por la Universidad estadounidense.

e) Estar en contacto previo con una Universidad o Centro de estudios o de investigación.

f) No ser beneficiario por este concepto, de ninguna otra ayuda económica.

g) Poseer dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa para la realización del proyecto de estudios o de investigación.

h) No se podrá repetir la solicitud de beca antes de haber transcurrido dos años desde que finalizó el disfrute de la beca anterior bajo este programa.

i) No se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera. *Cuántia, naturaleza y duración de la beca.*—La dotación económica comprende:

1. Becas posdoctorales y de ampliación de estudios artísticos.

a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario y, en las mismas condiciones que el becario, para un familiar de primer grado. Sólo se otorgará esta asignación para el familiar en el caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.

b) Asignación mensual de 1.200 a 1.800 dólares, según las condiciones familiares del solicitante.

c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

d) En el caso de becas de ampliación de estudios artísticos, la dotación económica comprende los gastos de matrícula (tuition fees), incluyendo los derivados de la realización de un «master». Sin embargo, el programa no pagará otros gastos aunque sean obligatorios para el becario.

e) En el caso de las becas posdoctorales de investigación, la dotación económica comprende los gastos de matrícula (tuition fees), si corresponde, quedando en todo caso excluidos los derivados de la realización de un «master». Sin embargo, el programa no pagará otros gastos aunque sean obligatorios para el becario.

f) El becario recibirá una sola asignación de 1.000 dólares para compra de libros y gastos de primer establecimiento.

2. Becas de ampliación de estudios en Ciencias básicas y aplicadas.

a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario.

El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.

b) La asignación mensual será fijada de acuerdo con lo estipulado por la Universidad estadounidense a la que asista el becario, según lo establecido por los organismos estadounidenses competentes.

c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

d) Pago de matrícula (si corresponde). El programa pagará gastos de matrícula (tuition fees). Sin embargo, el programa no pagará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

e) El becario recibirá una sola asignación de 1.000 dólares para compra de libros y gastos de primer establecimiento.

El periodo de disfrute para los tres tipos de beca comprenderá del 1 de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983. El periodo mínimo de estas becas es de cuatro meses y el máximo de diez (periodo académico completo), debiendo comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1983. El disfrute de la beca deberá ser continuado. La beca no podrá interrumpirse en dos o más periodos en el lugar donde el becario realice su investigación o estudios.

Cuarta. *Preparación y presentación de las solicitudes para los españoles.*—Las solicitudes de becas para un periodo académico o para periodos de tiempo inferiores deberán presentarse en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.ª, Madrid-28, teléfono 255-08-00, extensión 221.

Quinta. *Redacción de las solicitudes para españoles.*—Las solicitudes, original y seis copias deben rellenarse a máquina, y constarán de las siguientes partes:

- A. Cubierta. Rellenar los datos solicitados.
- B. Documentación que se adjunta:

1. Memoria anteproyecto a realizar. Con el visto bueno, en su caso, del Centro oficial español a través del cual se solicita la beca.

2. Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América o documento que acredite las facilidades necesarias para la realización de su trabajo.

3. Certificación acreditativa de los estudios de licenciatura y doctorado realizados, en su caso. Los solicitantes de la beca de ampliación de estudios artísticos, en el caso de no tener título académico, deben presentar un «currículum» detallado.

4. Currículum vitae.

5. Certificación acreditativa del conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

6. Tres cartas de referencia del solicitante.

7. Una foto tamaño carné del solicitante.

C. Datos personales complementarios:

1) Distinciones, becas y otro tipo de ayudas recibidas por el solicitante.

2) Nombre, edad y parentesco de los familiares a cargo del solicitante.

Sexta. *Lugar de presentación para los solicitantes españoles.*

Las solicitudes de los candidatos españoles serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se remitirá la correspondencia a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, a la dirección antes indicada.

Séptima. *Tramitación.*—Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará preceptivamente, para los españoles, los informes de los Ministerios correspondientes, y para los americanos, el informe elaborado en los Estados Unidos siguiendo la normativa que establezca la parte americana. El proceso de selección podrá requerir para los españoles información adicional o una entrevista con los solicitantes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de beca al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *La preparación, presentación, redacción y lugar de presentación de las solicitudes para los candidatos americanos seguirá la normativa que establezcan las Autoridades americanas competentes.*

Novena. *Obligaciones de los becarios:*

a) Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios españoles deberán presentar un Certificado Oficial Médico de buena salud.

b) Los becarios españoles deberán comprometerse de forma expresa y escrita a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América, durante un periodo de dos años, a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano.

c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

d) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior al periodo académico completo), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos que incluya la conformidad del Director del departamento o Institución análoga a que está adscrito el becario. Dicha Memoria, debidamente informada por la Comisión Asesora, será elevada al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aceptación definitiva.

Décima. *Sistema de cobro.*—La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado anterior. Se exceptúa de esta obligación el primer trimestre.

Undécima. *Renuncias.*—Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública esta convocatoria del curso académico 1982-1983, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas.*—La presente convocatoria se refiere a ayudas para la difusión de la Cultura española, con el fin de realizar actividades en los Estados Unidos de América, como giras, exposiciones, recitales, actos culturales, traducción de literatura española para su posterior publicación, etc., en las áreas siguientes:

1. Artes Plásticas:

- a) Pintura.
 - b) Escultura.
 - c) Otras aportaciones de las Artes Plásticas.
2. Literatura.
 3. Danza.
 4. Música.
 5. Teatro.
 6. Cine.
 7. Radio y televisión.

Segunda. *Solicitantes*.—Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

1. Los Centros Directivos de los Departamentos Ministeriales, los Organismos Estatales Autonómicos, las corporaciones y fundaciones españolas de carácter público o privado dotadas de personalidad jurídica y que carezcan de finalidad lucrativa.
2. Artistas individuales o grupos artísticos españoles en general.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades estado-unidenses para la realización de alguna o algunas de las actividades antes mencionadas, siempre que supongan la participación de entidades o personas españolas en los proyectos.

Tercera. *Cuántia, naturaleza y duración de la ayuda*.—La ayuda comprenderá:

- a) Gastos de viaje de ida y vuelta.
- b) Dietas correspondientes a los gastos de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Cachet (en casos excepcionales y siempre que no haya de recibir ninguna otra retribución por su actividad en los Estados Unidos de América).
- f) Otros gastos específicos del proyecto en cuestión, quedando excluidas las retribuciones de personal.

La ayuda deberá ser disfrutada en el plazo de un año a partir del 1 de septiembre de 1982, salvo casos excepcionales que habrán de ser considerados por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

Cuarta. *Preparación y presentación de las solicitudes*.—Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, números 83-85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255 08 00, extensión 221.

Quinta. *Redacción de las solicitudes*.—Las solicitudes, original y seis copias, deben rellenarse a máquina y constarán de las siguientes partes:

A. *Cubierta*: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre de la persona o grupo (y, en su caso, Centro Directivo o Institución al que pertenece) o del Centro, Institución o Entidad, dirección y/o teléfono, y cantidad solicitada en dólares.

B. *Texto*: Exposición del proyecto, que deberá incluir el programa detallado de las actividades a realizar, especificando fechas del mismo y Centros e Instituciones culturales con cuya colaboración se cuenta, que deberá ser debidamente acreditada. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales se reserva el derecho de solicitar información complementaria para la evaluación de las propuestas, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo, o entrevistas personales. Los solicitantes deberán declarar si disponen de otras fuentes de financiación del proyecto, especificando la clase y cuantía de dichas fuentes.

C. *Presupuesto*: El presupuesto podrán cubrir, según las necesidades del proyecto:

- a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar o lugares de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa.
- b) Dietas de 90 dólares por persona durante los días de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Cachet (en casos excepcionales y siempre que no haya de recibir ninguna otra retribución por su actividad en los Estados Unidos).
- f) Otros gastos específicos del proyecto, quedando excluidas las retribuciones de personal.

D. *Antecedentes*: Se hará constar las ayudas recibidas por el solicitante y la cantidad percibida:

- a) Con fondos del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Programas Anuales del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América (24 de enero de 1976).
- b) De otras fuentes en los últimos tres años.

E. *Resumen profesional o «curriculum vitae» de la persona o grupo solicitante*.

Sexta. *Lugar de presentación*.—Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales y se presentarán en la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité en la dirección antes indicada.

Séptima. *Tramitación*.—Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de Ayuda para la Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

Novena. Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 2 de diciembre de 1981.—El Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, Amaro González de Mesa.

MINISTERIO DE DEFENSA

29249 ORDEN 180/1981, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Asociación de Ayuda Mutua de la Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Avilés.

La Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Avilés solicita la legalización del Reglamento de la Asociación de Ayuda Mutua de la citada Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º adicional del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puerto de España, aprobado por Decreto de 14 de abril de 1950.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 43/1962, de 21 de julio, y el Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Marina Mercante y Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de la Asociación de Ayuda Mutua de la Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Avilés, que figura como anexo a esta Orden ministerial.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE LA CORPORACION DE PRAGTICOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Artículo 1.º Con el fin de ayudarse mutuamente en casos de accidente, enfermedad, retiro, separación del servicio u otras contingencias, los componentes de la Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Avilés acuerdan fundar una Asociación de Ayuda Mutua, que se regirá de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 2.º A los efectos de este Reglamento se consideran:

Asociados.—Todos los Prácticos de número que constituyen la Corporación.

Beneficiarios.—Los Prácticos jubilados, los retirados del servicio y las viudas de los Prácticos, tanto si éstos fallecen en servicio activo como retirados.

Art. 3.º Un asociado puede causar baja en el servicio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Jubilación.
- b) Accidente laboral.
- c) Accidente fuera del servicio.
- d) Enfermedad.
- e) Sentencia judicial por causas derivadas del ejercicio de la profesión.
- f) Sentencia judicial por delitos ajenos a la profesión.
- g) Pasar a la situación de excedente o supernumerario.

Art. 4.º Cuando un asociado se separe definitivamente del servicio, la Corporación le abonará un 50 por 100 de los beneficios que, por servicios de practica, obtenga un Práctico en activo.

Art. 5.º Cuando la separación del servicio sea debida a sentencia judicial por actos ajenos al ejercicio de la profesión, salvo en el caso de accidente automovilístico, no causará pensión alguna.